

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.º izquierda.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de Juanelo, núm. 14, segundo izquierda. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

UN DESAHOGO.

(COMUNICADO.)

*Un racimo de verdades á propósito de mi rompimiento con
LA UNION VETERINARIA.*

PRIMERA PARTE.

Sin extrañeza, pero con disgusto, he leído el acta de la sesion celebrada por esta Sociedad el dia 21 de Julio último; sin extrañeza, porque, dadas ciertas muestras y gestiones, á nadie podía sorprender la saña ostentada, contra su Presidente dimisionario, por una Junta que inspiraban los génius del resentimiento y la venganza; con disgusto, porque, habiendo procurado siempre remontar el vuelo de la susodicha corporacion, me aflige verla descender al imperio de las brumas.

No alcanzan á mortificarme, ni mucho ménos, las increpaciones y diatribas de que fui objeto en esa tempestuosa reunion. Al contrario, estímolas honrosas para mí, atendida la naturaleza de los hechos que las han originado. Tompoco ha de llevarme al viaducto ó al manicomio tu insidioso proceder en estas circunstancias. Antes bien débole un servicio de cuantía. Los desengaños, por mucho que nos duelan, son útiles á quien los recibe y en virtud y mérito del que te has dignado propinarme, sé valuar hoy el sentimiento con que pagabas mi cariño y adhesion. Quedo, pues, de sobra indemnizado.

Mas, á despecho de estas ventajas personales, no puedo ménos de lamentar sucesos como los exhibidos por el documento á que mi carta se refiere.

Paréceme, ante todo, que estais, como suele decirse, dejados de la mano de Dios. ¿A quien, sino á tí y á D. Santiago de la Villa, habia de ocurrirsele gastar, casi entera, una Junta extraordinaria y quilmétrica en traer y llevar el nombre del enemigo, tras de haberlo hecho ya en sesiones anteriores? ¿No

comprendisteis que esto sólo podía conducir á darle importancia? ¡Oh! Si yo hubiera estado en vuestro caso, habria esperado la época reglamentaria y, salvos los desahogos de cajon, sólo hubiese permitido consignar en el acta las siguientes ó análogas palabras: "Leído un oficio del Sr. Tellez, por el cual dimite la presidencia de esta Sociedad, la Junta queda enterada y acuerda pasar á la orden del dia."

Vosotros habeis preferido imprimir á la cosa distinto rumbo y....

¡Qué espectáculo, buen Leoncio, que espectáculo! Pretendisteis cultivar el género tremebundo y habeis caido en lo grotesco, estereotipando al vivo las explosiones de una cólera impotente. Así, con toda mi formalidad, no acierto á tomar en serio vuestra obra y, para caracterizar la impresion que me ha causado, nada considero tan á propósito como el conato de reseña que paso á bosquejar.

Título del drama.—EL OLIMPO EN IGNICION, desatino traji-cómico, ideado y representado, en pocos dias, por la docena del fraile.

Personajes.—Trece socios (número aciago), constituidos en Sanedrin y resueltos á pulverizarme bajo la inmensa gravitacion de sus iras.

Corte general del argumento.—Crescendo febril, casi delirante de insulsos denuestos; puja de acusaciones trasnochadas y de inexorable rigorismo, con alardes intempestivos de fiera entereza y de altiva dignidad; pero ni una sola voz que se alzara hidalga, en defensa del compañero ausente (y ausente debia estar, pues de su renuncia ibais á ocuparos).

Escenas culminantes.—Chubascos de mociones, pidiendo con empeño y decision otros tantos votos de censura para el presidente (que ya no lo era).—Esta parte la llamaria yo á *moro muerto*....

Primeros actores.—Los laureles de aquella jornada ó, mejor dicho, de aquella velada gloriosa pertenecen á los dos mayordomos de la Cofradía, heroica *binidad*, cuyas fazañas paso á loar.

Tú, oficiando triste y severo de pontifical, abres la marcha y, en tono plañidero, te quejas del amargo papel que vas á desempeñar, por cuanto al Here-

siarca te habia unido "antiquísima y casi fraternal amistad." Ciertamente que, en cumplimiento de un deber ineludible, trazas la urdimbre del proceso, aduciendo todas sus piezas, examinando todos los cargos que arroja, sin omitir el más ligero vestigio de oculta delincuencia y que, nuevo Pilatos, entregas el presunto reo el fallo de la *multitud* (hipérbole se llama esta figura); pero llenas tu peroración de elegiacas jermiadas. Verdad que luego conduces ante el ara la víctima expiatoria, inermes y encadenada; mas coronasla de flores primero, según el uso antiguo, te declaras falto de valor para inmolarla y pides, con lastimeros ayes, otro brazo que no tiemble al consumir el sacrificio..... ¡Mucho, Leoncio; bien trabajado! Si alguno de los oyentes dejó de verter lágrimas como garbanzos y no sintió crecer su furia contra el malvado que así laceraba tu alma dolorida, ese

"O no tiene corazón
ó será de bronce ó peña."

Dos garrafales dislates ofrece, á la verdad, tu patético sermón. Hélos aquí:

Dices que allí "no se trataba de crímenes ni de formular sentencias de muerte" y, sin embargo, nada te se ocurre objetar cuando el más belicoso de los trece se admira de que "no se me haya expulsado de LA UNION VETERINARIA ó, lo que es igual, de que no se me haya infligido el máximo posible de pena, dentro de una Sociedad académica; pena equivalente á la capital en la Sociedad civil.

¡Miren qué salida!—exclamarás de seguro, cuando por estas líneas pases la vista: si mi discurso no brilla por su lógica, en cambio le saturé de tiernos gemidos, y el caso era..... producir efecto.

Evocas luego, so color de atenuación para mis fechorías, el recuerdo, inoportuno, contraproducente, de servicios que, lejos de calmar los ánimos, iban por necesidad á exacerbarlos y, después, una vez sobrecargada la mina bajo mis plantas, acercas á la mecha el bota-fuego.

¿Con qué objeto, efectivamente, haces la pregunta de "si se admitía mi dimisión?" Toda vez que llevaba el carácter de irrevocable, procedía la fórmula que antes indiqué; ni más, ni menos. ¿Por qué manifestas, en seguida, que "convendría hacer esta declaración en términos que no revistiesen el carácter de una resolución enérgica?" Planteada esta cuestión, por fuerza debías provocar un acuerdo en sentido contrario.

Ah! magnánimo Leoncio; se anhelaba consignar en el acta que la renuncia *fué aceptada por unanimidad* y, para regalarlos con ese único placer, llevas á cabo una votación excusada. Se deseaba igualmente mostrar al Universo (y sus arrabales) el odio supino con que los trece me distinguen y, ciegos, no echais de ver la gratuita é inopinada honra que vuestro encano me depara.

Así como tú habías incoado el auto que ha de inmortalizar vuestros nombres, encargóse de ultimarle tu hermano político la Villa, futuro Júpiter tonante, que se levanta rugiente, jadeante, candente, chispeante, fulgurante, centellante maldiciente, vociferante, petulante, intolerante, exigente y cargante, á echar una parlada elocuente, antisonante, rimbombante, alarmante, exuberante, insinuante, valiente, contundente y magullante, punzante y tajante, apremiante é incongruente.

"Pide, para leer detenidamente (vaya por los acabados en *ante y ente*) el oficio en que el Sr. Tellez hace *formal dejación* de su cargo. ¿De veras, no se le habías enseñado? ¡Qué reserva entre parientes y comilitones!.....

Insiste sobre la circunstancia, ya prolijamente comentada por tí, de llevar mi dimisión el abominable membrete (Junta organizadora del Congreso Veterinario), y dice: "á menos que esto se deba á una impremeditación inconcebible en el Sr. Tellez, pudiera significar así como una especie de arrogancia"..... Sí, D. Santiago; sí, Leoncio; arrogancia, hé ahí la palabra. Estoy orgulloso de haber promovido la idea origen de nuestra discordia, y quise responder á vuestra marcada hostilidad con el hecho que así os desazona. Esto sentado, vuelvo á la plática del señor la Villa.

Enjareta una soporífera letanía en alabanza de la Sociedad, especie de himno pindárico en prosa, que supongo le abrasaría los labios, vista la no escasa ración que de sus encomiásticos elogios me tocaba; y vapulea de lo lindo al ingrato que, "siendo Presidente de LA UNION VETERINARIA desde que se fundó, reelegido por unanimidad en cuantas ocasiones nuestro reglamento ha sometido su cargo á esta prueba de confianza y simpatía"..... osa, temerario, emprender una campaña reformista, que á D. Santiago incomoda y encocora.

"Después de esto, recordaba el Sr. la Villa los esfuerzos de persuasión desplegados en este recinto para disuadir al Sr. Tellez de su pensamiento de Congreso, tal como aquí le explicó; las diferentes ocasiones en que se le había rechazado la dimisión que verbalmente presentaba; los consejos y reflexiones amistosas que infructuosamente pusimos en juego, etc." todo con la noble mira de apresurar la ejecución del impío revolucionario.

Llega entonces, á su colmo, al frenesí, al paroxismo, la santa indignación de los jueces, y el terrible consistorio fulmina, con estruendo, el rayo..... ¡*Anatema sic!*..... ¡Horror, terror y pavor!

Mas ¡oh desencanto! El rayo, forjado sin duda, por algún Vulcano de pega, es inofensivo y yo me divierto con él recitando á Jove aquello de

"Los difuntos que tú matas
gozan de buena salud."

Ni excomunión grande ó pequeña, ni siquiera el voto de censura tantas veces propuesto. Que la redacción del acta *sea viril y enérgica*: á esto se redujo el decreto supremo de la hirviente asamblea.

¡Tanto ingenio malogrado; tantas idas y venidas; tanta faena teatral y tanto golpe de sensación para salir con *el parto de los montes!* Vamos, hay para crispar los nervios á quien los tenga menos irritables que D. Santiago de la Villa.

Por fortuna, le administrasteis en seguida el mejor de los antiespasmódicos designándole para escribir la *enérgica y viril* acta consabida y eligiéndole Presidente de LA UNION.

Era lo menos que podíais hacer, en pago del señalado triunfo que acababa de proporcionaros. Nada más lógico, por otra parte, que buscar en él mi sucesor. Las reacciones tienen sus leyes, como todos los fenómenos y, al dejar yo el sillón presidencial, estaba naturalmente llamado á ocuparle un Socio que, por su carácter, aspiraciones y tendencias, fuese mi an-

títesis más decidida. Y que nadie, como D. Santiago, se halla en tal caso, de su cuenta corre patentizarlo, si alguien lo ignora.

De intento prescindo en esta misiva de las repetidas inculpaciones que hace tiempo se me dirigen, á mansalva, en el seno de LA UNION y en las columnas de tu periódico. Ya procederé á refutarlas en una segunda epístola.

Entre tanto, fáltame añadir una solemne declaración, á saber:

Nunca pensé verme compelido á dejar las filas de LA UNION VETERINARIA; no lo haría hoy mismo, si á sus juntas generales concurrese la mitad ó, cuando ménos, la tercera parte de los Socios. Pero manejada por una exígua minoría y dirigida por el Sr. la Villa, genuina personificación del estacionamiento profesional y de las intransigencias; cúmpleme romper, como lo hago, todos los vínculos que á ella me unían. Dadme, pues, de baja en sus listas.

Quizá os arrebate á tu cuñado y á ti la grata esperanza de una ruidosa expulsión... Dado que así sea, tomad calaguala y armaos de paciencia.

Baste por hoy, ex-amigo. Hasta otro día.—Madrid 20 de Agosto de 1883.—Juan Tellez Vicen.

Ah! se me olvidaba: os devolveré oportunamente, y bajo recibo, los papeles (mojados) que el Sr. Martínez del Río con tanto ahínco reclamaba en la celebrísima sesión.

CONTESTACION

Al precedente comunicado del Sr. Tellez acompañaba una epístola (que es á la que en el mismo se hace referencia), indicando, más bien que precisando, el deseo de que se llevara á efecto la publicación de ese titulado *racimo de verdades*.—Ahora, un poquito de historia y unas breves observaciones.

Partamos de un hecho que, cabalmente por no tener el carácter de preliminar (pues es de última fecha), podrá servir, tal vez, al Sr. Tellez para comprender que se equivocó de medio á medio al suponer, al creer en hostilidades que nunca existieron.—Después del paso dado por el Sr. Tellez entregando á los vientos de la publicidad (y nada ménos que en la simpática *Gaceta Médico-Veterinaria*) ese precioso drama olímpico en que tan falsamente son interpretadas mis intenciones, acaso, y sin acaso, él, en mi lugar, se hubiera complacido en dar á luz una carta dirigida por D. Santiago de la Villa al señor director de la *Gaceta Médico-Veterinaria* y una contestación fuertecita que el mímico Sr. Villa daba al Sr. Tellez, por este comunicado que hoy se inserta en LA VETERINARIA ESPAÑOLA y circulado ya en *La Gaceta* por esos mundos de Dios. Pues bien: cediendo á mis consejos y á los de otra persona muy respetable, el Sr. Villa ha consentido en retirar esos escritos.—Ese es el hecho. Coméntele á sangre fría quien no se halle dominado por el amor de sí mismo.

Toda la cuestión *fundamental* se reduce á lo siguiente:

El Sr. Tellez notificó á sus compañeros de Academia el pensamiento que venía acariciando de realizar un *Congreso veterinario* para organizar la clase en Juntas (ó secciones) municipales, de distrito, provinciales y central; y contra este pensamiento (sin

hacerle entrar bajo la férula de una discusión académica) se alegaron razones de tal peso, que, únicamente por deferencia personal hácia el Sr. Tellez, los socios de LA UNION ofrecimos nuestra aquiescencia; pero á condición de que en el *Congreso* no habrían de entrar esos veterinarios de escuelas libres que no están autorizados para ejercer cargos públicos, etc., etc.

Reconocida justa esta exigencia de LA UNION, el Sr. Tellez prometió defenderla con su voz y con su voto en las reuniones de la Junta organizadora del *Congreso*. Mas, viendo que nunca llegaba la ocasión de tal defensa, el Sr. D. Tomás Hernández suscitó el debate en la mencionada Junta organizadora; y entonces, á la vista del acta publicada en *La Gaceta* y con verdadero asombro de los socios concurrentes á las sesiones de LA UNION VETERINARIA, pudimos convencernos todos de que el Sr. Tellez, presidente que era de LA UNION, á pesar de haberlo prometido, no defendió con su voz ni con su voto los acuerdos de nuestra Academia; y no solamente no los defendió, sino que los impugnó.

Dado este paso por el Sr. Tellez, nadie desconocerá que era grandísimo el conflicto en que se colocaba á LA UNION VETERINARIA, como institución científico-profesional, y particularmente á mí, por mi doble carácter de Vicepresidente primero de LA UNION y de *antiquísimo* amigo del Sr. Tellez, á quien me ligaban lazos de un fraternal (verdaderamente *fraternal*) cariño y una historia de glorias y penalidades que no es ni ha de ser posible borrar, ni ahora ni nunca. Á la Academia no le quedaba más salida que sacrificarse á la inconsecuencia demostrada del que estaba siendo su Presidente; y á mí se me colocaba en el martirizador trance de poner mis actos y mi voluntad al servicio de la Academia (cuyas sesiones debía yo presidir, pues el Sr. Tellez no volvió por allí más), ó de hacer traición, á mis antecedentes de siempre, á mi conciencia y áun á los Estatutos y acuerdos de LA UNION VETERINARIA.

En semejante estado de cosas, ¿qué debía hacer la Academia? ¿qué debía hacer yo?—La Academia volvió por su dignidad, redobló los bríos de su entereza y presentó la acusación contra el Sr. Tellez.—En cuanto á mí, tratándose de asuntos tan graves, ni debía ni podía diferir para hasta Setiembre ú Octubre la citación á Junta general; ni podía dimitir mi cargo de primer Vicepresidente sin dejar al propio tiempo de ser socio y sin herir por la espalda á LA UNION VETERINARIA, á mis convicciones y á la verdad y la justicia, que se me imponían con toda la fuerza de dogmas sacrosantos.

El Sr. Tellez interpreta por deseos de *venganza* la actitud digna y resuelta en que se colocó la Academia, y califica de *insidioso* mi proceder y de *jeremiadas* mis manifestaciones de consideración y afecto hácia su personalidad.—Dejemos lo relativo á la corporación académica, que ésta sabrá contestar en su día á las palabras del Sr. Tellez.

En cuanto á mí, protestando de esas intenciones solapadas que me atribuye el Sr. Tellez (y no sé por qué, pues lo mismo que dije en la noche de aquella célebre sesión acerca de nuestros lazos de amistad y nuestra actual divergencia en opiniones, se lo había dicho ya á él en presencia de todos los socios, en plena sesión, otra noche), toda mi refutación y toda

mi línea de conducta pueden encerrarse en esta fórmula:

"Amicus Plato; magis amica veritas."

He obrado como creo que debí obrar, y mi conciencia está muy tranquila. Ni siquiera me arrepiento de haber evocado en aquella sesión las circunstancias y méritos del Sr. Tellez: evocación que, dicho sea de paso, consta rectamente interpretada en un documento (que se conserva en la Presidencia) escrito por el Vicesecretario segundo Sr. D. Juan Manuel Díaz y Martínez, de quien el Sr. Tellez no ha debido dudar; y evocación tal, que, por parte de varios señores socios, hubo de valerme la inculpación repetidísima de *excesivamente benévolo* para con el Sr. Tellez. ¡No me arrepiento, no! Hice lo que mi corazón y mi conciencia me dictaban.—Hice más aún. De la manera que me fué posible, desvié la proposición formal que tres de los señores socios presentes se brindaban á firmar pidiendo la *expulsión* del Sr. Tellez, conforme al art. 10 de nuestro Reglamento académico, y desvié también la votación que hubiera podido recaer sobre las multiplicadas peticiones de un *voto de censura* contra el Sr. Tellez, Presidente dimisionario.—Y es de lamentar aquí, que el señor Tellez se equivoque en la narración de los hechos. El Sr. Tellez, aunque Presidente dimisionario, continuaba siendo socio, y contra el Sr. Tellez, socio, es contra quien iban dirigidas las proposiciones de voto de censura. La pequeña incongruencia que ha creído ver el Sr. Tellez en el hecho de haberse preguntado si se le admitía la renuncia, no ha debido extrañarle. En primer lugar, no tratándose entonces de un caso de reelección, era muy dudoso determinar (según Reglamento) si un socio puede, sin dejar de serlo, renunciar el cargo que se le ha conferido;—y el Sr. Tellez no renunciaba á ser socio, sino á ser Presidente. Y en segundo lugar, el Sr. Tellez sabe muy bien que en no pocas otras ocasiones había presentado verbalmente, y retirado después, la resolución de dejación de la *silla presidencial*.—Todas estas pequeñas, que no tienen más mérito que el de haber sido traídas á cuento por el Sr. Tellez, explicadas ya, podrán servirle á él (y servir á todo el mundo) para conocer el esmerado escrúpulo con que fué dirigida y celebrada la sesión académica que tanto le ha enfadado.

Por lo demás, una vez en la necesidad de dar cuenta á la Academia de la renuncia presentada por el Sr. Tellez, yo no debía ocultar á mis dignos consocios ningún detalle. Analicé los supuestos en que se fundaba la renuncia para comentarlos después, aunque siempre con aquella excesiva benevolencia de que sin cesar me acusaban; y no perdoné ni el membrete del papel en que estaba escrita la renuncia.—Una cosa he de confesar al Sr. Tellez, y es: que á pesar de toda mi prudencia, aquel membrete me llenó de indignación, aunque á nadie revelé este sentimiento. Aquel membrete significaba (ó podría significar) que el hasta entonces presidente de LA UNION VETERINARIA, desoyendo (no diré que *despreciando*) nuestros leales y cariñosos consejos, se pasaba, con armas y bagajes á las filas congresiles, y desde allí se dirigía á la Academia ostentando su calidad de presidente de la *Junta organizadora*. Tal fué la impresión que en mí produjo el membrete; y, si bien la oculté, no me creí dispensado de tener que

llamar la atención sobre aquella circunstancia.—El Sr. Villa pidió el oficio del Sr. Tellez para leerle á la Academia, como así lo hizo muy detenidamente, comentándole punto por punto. ¿Y de dónde infiere el Sr. Tellez que esta petición del Sr. Villa implique así como si fuera una ficción hipócrita de no haberle leído antes...? El oficio fué leído por mí para conocimiento de todos los señores socios; le leyó el Sr. Villa; y pudieron leerle todos los concurrentes.

Pero la prueba de que hasta el membrete encerraba una significación jactanciosa, que la Academia no debía dejar incontestada, esa prueba la tenemos en la confirmación de *arrogancia* que le atribuye el señor Tellez. ¿Ha meditado bien el Sr. Tellez sobre el contraste que ofrece su arrogante ostentación con aquellas otras palabras melositas de *corporación ilustre*, etc., etc., que se registran en su oficio? ¿No se le ha ocurrido sospechar si en su oficio de renuncia podrá ver á alguien una especie de burla hacia LA UNION VETERINARIA...? ¿Dónde está la saña? ¿Dónde los deseos de venganza?

El Sr. Tellez intenta sacar partido hasta del número 13 que fué el de socios concurrentes á la sesión académica de que se trata. ¡Bendecido sea Dios! ¡A qué cosas se apela! ¿Ha olvidado el Sr. Tellez que en sus buenos tiempos, siendo él presidente de LA UNION, ha habido noches y más noches en que no pudo celebrarse sesión por falta de socios?... Precisamente, la concurrencia de 13 señores socios, y en plena estación de verano, habla muy alto en favor del sentimiento de dignidad profesional que allí nos concitaba! Y si fuéramos á buscar analogías y deducciones, ¿qué pensaríamos de ciertas reuniones habidas por la *Junta organizadora del Congreso*, á cuyas reuniones (sin ser verano, y en la fogosidad del entusiasmo) no han asistido más que nueve ó diez personas, según hemos oído decir á varios de los mismos concurrentes?

Abandonemos estas *exiguidades* de argumentación, que carecen de valor en absoluto.

Juzgando á grandes rasgos el *comunicado* del señor Tellez, se vé que consta de tres partes, á saber:

1.^a El Sr. Tellez penetra en el sagrado alcázar de las intenciones, para despacharse á su gusto y fulminar epítetos inmerecidos. Dejo esta parte á la conciencia del Sr. Tellez, para cuando más tranquilo pueda él reconocer el pecado de inconveniencia en que incurre. Si fuera yo á penetrar en el dominio de las intenciones, ¿qué no podría presumir ó inventar sobre los móviles que impulsan á celebrar un Congreso?

2.^a El Sr. Tellez, para refutar la validez y la formalidad de la sesión celebrada por LA UNION VETERINARIA con motivo de su renuncia (esto es: con motivo de su conducta), nada de provecho alega. Todos los fundamentos invocados en el acta de aquella sesión, todos, sin exceptuar uno sólo, quedan en pie. ¡Es verdad que son irrefutables!

Y 3.^a El Sr. Tellez escribe un drama, que si bien tiene gracia y verbosidad, adolece, en cambio, del gravísimo defecto de contener calificaciones y apreciaciones de no muy delicado gusto. ¿En qué conciencia, por ejemplo, ha pesado el Sr. Tellez las irreflexivas calificaciones de *petulante* etc., etc. ¡Y esto lo ha publicado el Sr. Tellez en la *Gaceta Médico-Veterinaria*!... El Sr. Tellez, escribiendo un sainete en

la *Gaceta* de su moderno amigo D. Rafael Espejo! ¡Parece increíble!

Por último, á la nota que pone el Sr. Tellez sobre devolucion de esos *papeles* que él llama *mojados*, á esa nota no debo yo contestar. Si efectivamente los *papeles* están ó son *mojados*, LA UNION VETERINARIA se encargará de patentizar si los susodichos *papeles* estaban ya *mojados* en la Academia, ó si los ha mojado su presidente, que fué D. Juan Tellez Vicen.

POST SCRIPTUM.—Juan: Es una barbaridad y (como te dije una noche en la Academia) es un *absurdo moral* el que tú escribas contra mí, ni yo contra tí. A no haber aparecido tu *Comunicado* en la *Gaceta Médico-Veterinaria*, primero me cortan la mano derecha que publicarle yo en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en nuestro gloriosísimo periódico. ¡Es imposible borrar nuestra historia! Aunque nosotros quisiéramos borrarla, la escribiría la posteridad!—Tú en la *Gaceta Médico-Veterinaria*!... ¡Uf!... En carta particular te he dicho que no seré yo quien retroceda en el debate... Pues rectifico: retrocedo, y retrocedo hasta lleno de vergüenza por el espectáculo que hemos empezado á dar.—Vuelve en tí, Juan. Te lo suplica tu ex-amigo

L. F. G.

PROFESIONAL.

INVASION CLASICA. (1)

LA VERDAD ANTE TODO, DOCTOR CERECEDO.

Las triquinas, que tanto juego están dando de pocos meses acá, han dado pié al Dr. Cerecedo á escribir un artículo que viene publicando el ilustrado periódico *La Propaganda*; artículo que, aun dado caso que estuviese terminado, no entra en nuestro ánimo refutarlo en su totalidad. Solo nos proponemos en breves palabras, pero con datos elocuentísimos, someter al recto criterio de los lectores de esta publicacion, la idea, quizá extraviada por el Dr. Cerecedo, de quiénes son los que *pueden ó deben* practicar los reconocimientos de las sustancias animales que se venden para el consumo público, porque amantes, como somos, de que la verdad resplandezca con inmensa brillantez, de que la justicia y el derecho, base de toda sociedad civilizada y libre, sean respetados por todos, no podemos dejar pasar en la presente ocasion el error en que ha incurrido el articulista, con perjuicio de una clase profesional y de la mismísima opinion pública.

Se admira el Dr. Cerecedo de que, *compañeros suyos muy respetables*, segun su dicho, y á quienes admira por su singular elocuencia, hayan sostenido en

(1) Véase el número próximo anterior de este periódico.—El artículo cuya insercion principia hoy constituye la réplica de nuestro amigo D. Eusebio Molina Serrano al Dr. Cerecedo.—L. F. G.

el *Pueblo* que no son los Médicos los llamados á practicar el servicio sanitario en cuestion, diciendo que "*De hombres es errar*" y que "*Los grandes errores provienen siempre de inteligencias grandes*." A esto hemos de contestar, que *esos compañeros muy respetables* han estado en lo cierto, han dicho la verdad. El Dr. Cerecedo, á pesar de andar á vueltas con la Moral general y la Moral Médica y de su ofrecimiento de ser *sincero*; ha llegado á caer en el extremo opuesto. ¿Que entenderá por moral profesional ó médica el articulista? Verdad es que dijo que *pensaba ser sincero*, sinceridad que sólo en su pensamiento se quedó; así es que no nos extraña mucho no haya sido veráz, sin embargo de su *inspiracion* y de las *numerosísimas consideraciones que surgieron en su cerebro*.

„¿Qué quiere expresarse con el verbo *poder*? ¿Hay imposibilidad científica ó legal?\" pregunta el doctor Cerecedo.

Nosotros creemos que el articulista de *El Pueblo* al decir que los médicos no *pueden* practicar esos reconocimientos, habrá sido fundado en que la ley se lo prohíbe; y en este concepto nos parece que ese presente de indicativo está perfectamente aplicado. Pero si su timpano no es agradablemente herido con el verbo *poder*, sustitúyalo con el verbo *deber*, y leyendo entonces „¿De donde ha sacado la Subdelegacion que los profesores de Medicina y Cirugia *deben* practicar el reconocimiento de las carnes, jamones, grasas, etc. del cerdo? ¿No sabe la Subdelegacion que son los profesores de Medicina comparada, los veterinarios los que *deben* practicar este servicio sanitario?\" quizá le suene bien como nos suena á nosotros. Esto en cuanto á la primera pregunta.

En lo tocante á la segunda, vamos por partes y con la verdad por norte. No hay en absoluto imposibilidad científica en los profesores de Medicina humana. Sabemos muy bien que el médico estudia todas esas materias; ¿cómo no lo hemos de saber! Pero esto ¿es argumento lógico para que el Sr. Cerecedo niegue el derecho del reconocimiento á los profesores de Medicina comparada? ¿Ignora el Dr. Cerecedo que los veterinarios tambien estudian todo eso?

Aquí decimos con el Dr. Cerecedo: Con relacion á la autorizacion científica, el veterinario la tiene mas que suficiente por sus conocimientos fisico-químicos, no ampilados, y por un reconocimiento exacto de la textura y estructura de los tejidos orgánicos, *correspondientes á los animales domésticos: caballo, mula y asno; buey, oveja y cabra; perro y gato, cerdo y aves domésticas*.

El veterinario empieza á manejar el microscopio en Anatomía general ó *histología comparada*; y no en balde el Dr. Ortego en su *Histología comparada*, y en todos los Colegios de veterinaria se estudian los

caracteres microscópicos de los tejidos orgánicos, y se pone en práctica en el año de disección.

El veterinario maneja el microscopio en Fisiología general y comparada; y por fin, en las Clínicas ¿quién no tuvo ocasión de manejarlo?

Item más: En las vivisecciones, que no tienen los médicos, usa también el microscopio el veterinario.

El veterinario conoce también de cerca, *muy de cerca* la Triquina. La estudia en la Etiología de las enfermedades específicas parasitarias, (Patología general).

La estudia como enfermedad en Patología especial comparada; y por fin la estudia en Higiene comparada.

Item más: Conoce la Triquina por la *Policiá sanitaria* y por el *Manual del veterinario Inspector de Mataderos y mercados públicos*.

Vea, pues, el Doctor Cerecedo, cómo nadie hay más autorizado que los veterinarios para practicar ese servicio sanitario, por sus conocimientos físico-químicos y zoológicos.

Además de todo eso, bueno es hacer constar que el médico tiene un conocimiento exacto de la textura y estructura de los tejidos orgánicos de la especie humana; y el veterinario lo tiene de cinco especies de animales domésticos, cuyos tipos son el caballo, buey, perro, cerdo y gallina.

Ahora con la mano sobre el corazón, con sinceridad y buena fé, diga el Sr. Cerecedo quienes deben ó pueden practicar esos reconocimientos.

(Concluirá.)

SENADO.

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley de Sanidad.

Continuación.

Art. 255. Para desempeñar estos servicios, los Ayuntamientos que cuenten recursos suficientes podrán establecer personal especial reglamentado, siempre bajo la dirección del inspector médico municipal, que será su jefe nato, y previa aprobación de los reglamentos especiales por el gobernador correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan actualmente establecidos estos servicios especiales, continuarán del mismo modo, pero sus reglamentos serán revisados.

Cuando los encargados de estos servicios especiales ingresen por oposición, tendrán honores de individuos del cuerpo de Sanidad.

Art. 256. Las Inspecciones municipales serán de término, de ascenso y de entrada.

De término las de Ayuntamientos de capitales de provincias y de los que tengan más de 20.000 habitantes.

De entrada las de las agrupaciones municipales y de los restantes municipios.

Art. 257. Los inspectores de término serán oficiales de administración civil de tercera clase; los de ascenso,

oficiales de cuarta clase, y los de entrada oficiales de quinta clase.

Art. 258. Los nombramientos corresponden á los Ayuntamientos con aprobación de los gobernadores y deben realizarlos de la manera siguiente: los de inspectores de término, en quienes tengan categoría de ascenso; los de ésta, en quienes sean de entrada; y los de ésta, en aspirantes pertenecientes al cuerpo de Sanidad.

Art. 259. En las agrupaciones municipales los nombramientos se harán por asambleas formadas de concejales comisionados por cada Ayuntamiento, en número proporcional al vecindario respectivo.

En ellas podrán los inspectores municipales ser facultados por los Ayuntamientos para colocar médicos sustitutos que asistan á los enfermos pobres, á expensas de los mismos inspectores ó como convengau con los respectivos municipios.

Art. 260. Es permitido á los Ayuntamientos, á petición propia dirigida á la Dirección general de Sanidad, mejorar la categoría de sus Inspecciones sanitarias.

Art. 261. Los Ayuntamientos y las agrupaciones pueden encomendar á estos inspectores médicos la asistencia de las familias pobres, sin más que dar conocimiento de ello al gobernador, ménos en las inspecciones de término.

Art. 262. El abono de sueldos de los inspectores es con cargo al presupuesto municipal. En las agrupaciones se hará prorrateado, teniendo en cuenta el número de vecinos de cada Ayuntamiento que forman parte de la reunión.

SECCION SEGUNDA.

Inspecciones municipales farmacéuticas.

Art. 263. A las órdenes de los alcaldes habrá en los municipios Inspecciones farmacéuticas, del mismo modo que el art. 253 prescribe respecto de las Inspecciones médicas.

Art. 264. Serán sus funciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir las providencias sanitarias en cuanto se refiere á su profesión, sin invadir las atribuciones de los inspectores provinciales.

2.º Practicar los análisis de los alimentos, bebidas y cualquiera otra sustancia, por encargo de las autoridades ó de los particulares.

3.º Proponer las reformas higiénicas de su especialidad que crean convenientes; y

4.º Cumplir las demás obligaciones que les impongan la presente ley y los reglamentos.

En los ayuntamientos en que existan laboratorios de análisis, estos inspectores serán los directores.

Art. 265. Por ahora no cobrarán sueldos del Estado, pero podrán celebrar contratos con los Ayuntamientos para la retribución de sus servicios con gratificaciones ú honorarios.

Tendrán la consideración de individuos honorarios del cuerpo de Sanidad.

Art. 266. Serán nombrados por los Ayuntamientos ó por las asambleas de agrupaciones municipales, y estos nombramientos aprobados por los gobernadores respectivos.

SECCION TERCERA

Inspecciones municipales veterinarias.

Art. 267. A las órdenes de los alcaldes habrá en los municipios inspectores veterinarios en la forma que el art. 253 prescribe respecto de los inspectores médicos.

Art. 268. Serán sus funciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir las providencias sanitarias en cuanto se refiere á su profesión.

2.º Reconocer las reses destinadas al matadero.

3.º Vigilar cuidadosamente los establos y corrales.

4.º Dar parte inmediatamente á los alcaldes é ins-

pectores sanitarios provinciales de las epidemias y contagios que aparezcan en los animales.

5.º Proponer las reformas higiénicas de su especialidad que consideren útiles; y

6.º Cumplir las demás disposiciones que les imponga esta ley y los reglamentos.

Art. 269. En los Ayuntamientos en que estos servicios ó parte de ellos tengan personal especial, continuará del mismo modo, pero bajo la direccion de los inspectores. Cuando los servicios especiales sean desempeñados en virtud de oposicion, sus individuos lo serán honorarios del cuerpo de Sanidad.

Respecto de nombramientos, sueldos y honores, es aplicable cuanto se refiere á las inspecciones municipales farmacéuticas.

DIVISION SEGUNDA

ELEMENTO ADMINISTRATIVO CONSULTIVO.

SECCION UNICA.

Consejos de Sanidad municipales.

Art. 270. Corresponde á estos Cuerpos consultivos:

1.º Evacuar los informes reclamados por los alcaldes sobre asuntos sanitarios.

2.º Reunirse los del litoral en donde no resida Consejo provincial, por orden de los gobernadores ó de los inspectores de puertos, para resolver algun asunto marítimo dudoso y urgente.

3.º Informar los expedientes sobre exhumacion de cadáveres.

4.º Proponer las reformas higiénicas que consideren útiles á la salubridad del municipio.

5.º Velar respecto de las enfermedades epidémicas y contagiosas, para en caso urgente proponer á los alcaldes y á los Consejos provinciales las medidas sanitarias que consideren más convenientes; y

6.º Cumplir las demás obligaciones que esta ley y los reglamentos les imponen.

Art. 271. Cada Consejo de Sanidad municipal se compondrá de un presidente, de vocales natos y de vocales electivos.

El presidente es el alcalde, y en las agrupaciones el alcalde elegido por el gobernador.

Los vocales natos serán:

Los tres inspectores municipales, el médico, el farmacéutico y el veterinario.

El jefe de Sanidad militar, donde le hubiere.

En los Municipios del litoral:

El inspector de Sanidad del puerto.

El capitán del puerto.

El administrador de Aduana.

Los vocales efectivos serán:

Un concejal.

Un doctor ó licenciado en Medicina.

Un doctor ó licenciado en farmacia.

Un doctor ó licenciado en Derecho.

Un doctor ó licenciado en Ciencias físico-químicas ó en las naturales.

Un veterinario.

Un arquitecto.

Un ingeniero de cualquiera clase de los que haya en la localidad, y

Cuatro vecinos que representen la propiedad urbana, la agricultura, la industria y el comercio.

Cuando por falta de personal no sea posible componer de este modo el Consejo, se entenderán suprimidas las categorías que no existan en el Municipio.

Art. 272. Habrá un vicepresidente y un secretario, elegidos por el Consejo entre sus vocales.

Art. 273. Los vocales electivos serán nombrados por los gobernadores civiles á propuesta de los alcaldes.

Son cargos gratuitos, obligatorios, y durarán cuatro años, siendo reelegibles.

La renovacion se hará como se dispone en la ley para los demás Consejos de Sanidad.

(Continuará.)

VETERINARIA MILITAR.

NOTICIAS.

Se ha remitido á su Cuerpo un Real despacho en favor del profesor veterinario D. Lope Carralero.

—Concedido el pase á situacion de reemplazo por un año, al segundo profesor veterinario D. Tomás Hernandez Morillas: mayor antigüedad, al id. don Aniceto Pamias y Segarra; y el retiro definitivo, á los primos profesores veterinarios D. Antonio Seco y D. Juan Ortega Box.

—Ha ascendido á segundo profesor veterinario, el tercero D. Galo Velasco, y á tercer profesor, el aspirante D. José Vizcaino.

—Al tercer profesor D. Lorenzo Redal y del Amo, se le facilitan dos pagas para marchar á Cuba; y el profesor veterinario D. Juan Matamoros, ha sido destinado al Escuadrón depósito del Regimiento del Principe.

—Se remite al Consejo Supremo la partida de casamiento del profesor veterinario D. Juan Paniagua; y se ha desestimado una instancia del profesor veterinario D. Manuel Fernandez Cajas, sobre abono de pagas.

—Remitido al capitán general de Búrgos un Real despacho de licencia en favor del veterinario D. Lino Amastian.

Por encontrarse enfermo, ha pasado á situacion de reemplazo el profesor veterinario D. Bernardo Gomez Mingo.

—A la Direccion de Artillería se remite una documentacion del profesor veterinario D. Juan Palma; y á su Cuerpo otra id. del id. D. Lope Carralero.

—A la misma Direccion de Artillería, se remite tambien otra documentacion del veterinario D. Juan Perez; y á su Cuerpo, la del id. D. Federico Mesa.

Ha sido desestimada una instancia del profesor veterinario D. Antonio Feito, por carecer de derecho.

(De La Correspondencia Militar.)

MATRÍCULA.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

Curso de 1883 á 1884.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo, queda abierta en esta Escuela la matricula para las asignaturas que á continuacion se expresan pertenecientes á los tres primeros cursos de la carrera.

Primero.

Física y Química con relacion á la Veterinaria.
Historia natural con aplicacion á la misma.

Anatomía general y descriptiva y ejercicios de disección.

Nomenclatura de las regiones externas y conocimiento de la edad en los mamíferos domésticos.

Segundo.

Fisiología y ejercicios de Vivisección.

Higiene Veterinaria.

Mecánica animal y aplomos.

Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercero.

Patología general, especial y Clínica médica.

Terapéutica general.

Farmacología y arte de recetar.

Medicina legal y Toxicología Veterinarias.

La inscripción de la matrícula se puede hacer por asignaturas sueltas ó por grupos de á cuatro, que son las que comprende cada curso; satisfaciéndose en papel de pagos al Estado la cantidad de 15 pesetas por cada asignatura, ó 25 por cada grupo en dos plazos.

Para ingresar los alumnos en el establecimiento, es indispensable, según el art. 38 del reglamento vigente, acreditar, por medio de certificación expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó probar por medio de un exámen los mencionados conocimientos.

Deberán presentar los aspirantes una solicitud, en papel del sello 12, al Director de la Escuela acompañada de su correspondiente cédula personal.

También es conveniente para los fines ulteriores de la carrera la presentación de la fé de bautismo.

Santiago Agosto 15 de 1883.—El Director, *Pedro Aramburu.*

ANUNCIOS.

NUEVA FARMACOPEA VETERINARIA.

Contiene 2077 fórmulas; la legislación del ramo desde el Código de las Partidas hasta el día; nociones de la jurisprudencia comercial y medicina veterinarias; y 37 modelos.

Véndese en Madrid en la librería de San Martín, Puerta del Sol, 6, á cinco pesetas y á seis remitida certificada á las provincias.

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA

PRÁCTICA.

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwar, que comprende la Patología y Terapéutica especiales

de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones; por Leoncio F. Gallego, veterinario de primera clase y director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño, M. Rainard y M. Laffosse (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramon Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comunmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y vice-versa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinonímico y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados.

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el Diccionario ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10.º Por último: en la parte descriptiva del Diccionario (que comprende 2.029 páginas), además de otros varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de veterinarios y albéitares españoles publicadas en nuestros periódicos en el trascurso de 20 años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º, con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875; y se vende en la Redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA (calle de Juan de, núm. 16, 2.º izquierda).—Madrid.

PRECIO DE LA OBRA COMPLETA

Encuadernación á la rústica: en Madrid 100 rs; remitida á provincias, 110 rs.

Encuadernación en pasta fuerte: en Madrid 112 rs; remitida á provincias, 124.

NOTA. Las remesas á provincias se hacen costeadas de esta Redacción el porte y el certificado.

No se remite ni un ejemplar de la obra si su valor no ha sido previamente satisfecho.

M A D R I D :

IMPRENTA DE DÍEGO PACHECO
Plaza del Dos de Mayo, 5